

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 3** *CONVENIO de 10 de enero de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, a través del SUMMA 112, y la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN, para la realización de prácticas que integran el programa docente del curso de postgrado no oficial de “Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias” a realizar en el SUMMA 112.*

En Madrid, a 10 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Fernando Prados Roa, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, nombrado mediante el Decreto 104/2022, de 28 de septiembre, del Consejo de Gobierno, y Director General de Asistencia Sanitaria, en nombre y en representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra parte, D. Víctor Ángel Aznar Marcén, que actúa en nombre y representación de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN, como Presidente de la misma, constituida ante el Notario de Madrid don Francisco Alonso Cerezo, el 28 de junio de 1989, con su número de protocolo 1.449, e inscrita por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 8 de abril de 1991. Representación que se acredita mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Francisco Echávarri Lomo el día 10 de marzo de 1998 bajo el número de protocolo 655, en virtud de las competencias atribuidas al Presidente en el artículo 17 de los estatutos de la entidad.

MANIFIESTAN

Primero

Que la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación, conforme al artículo 8.c) del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, tiene atribuidas las funciones de la ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS), en virtud de lo previsto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento, es el organismo encargado de la atención integral de la salud del individuo mediante la adecuada organización y asignación de los recursos sanitarios, teniendo en cuenta las características sanitarias, socioeconómicas, epidemiológicas y poblacionales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Que el Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo a lo contemplado en la Disposición Adicional Primera del Decreto 2/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, incluye el SUMMA-112 en el conjunto de centros adscritos y vinculados a este servicio público, que, junto con los recursos humanos de reconocido prestigio personal, se consideran adecuados para el desarrollo prácticas de urgencias y emergencias sanitarias.

Cuarto

Que el SUMMA-112 tiene encomendadas las funciones de atención a las urgencias y emergencias extrahospitalarias en la Comunidad de Madrid, constituyendo una referencia de calidad ampliamente reconocida en todo el entorno profesional.

Quinto

Que la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN (en adelante FUDEN), tiene como objetivo principal ofrecer una formación completa y de calidad contrastada para hacer frente a las necesidades de la sociedad actual mediante la realización de actividades de docencia, investigación, innovación, cultura y desarrollo científico. Para ello, está interesada en colaborar con los agentes de los distintos sectores económicos y sociales, y en especial, con aquellas instituciones que proyectan su actividad a la mejora de la calidad de vida de los distintos estamentos sociales.

Sexto

Que, dentro de su programación docente, la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN incluye el desarrollo de una avanzada línea de formación de postgrado para enfermería, en el ámbito de actuación de las urgencias y emergencias extrahospitalarias, basada según los criterios estipulados en el anexo de la Orden 559/1997, de 17 de marzo de 1997, para el curso “Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias”, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptimo

Que la enfermería de Urgencias y de Emergencias extrahospitalarias requiere una formación altamente específica y avanzada, que proporcione la obtención de las competencias necesarias, complementando los conocimientos teóricos con las habilidades y actitudes necesarias en la asistencia extrahospitalaria.

Estas competencias se adquieren durante su período rotatorio práctico en unidades medicalizadas de transporte sanitario del SUMMA 112, en donde serán instruidos y supervisados por un tutor en prácticas.

Teniendo en cuenta que el SUMMA 112 tiene encomendado el transporte sanitario de pacientes críticos, resulta imprescindible colaborar con las instituciones que imparten los cursos necesarios para conseguir la formación mínima exigida en la indicada Orden 559/1997, de 17 de marzo.

Octavo

Que las distintas instituciones manifiestan su deseo de cooperación y colaboración mutua, en el desarrollo de las prácticas en urgencias y emergencias extrahospitalarias para la realización de las clases prácticas que integran el programa formativo del curso “Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias”, en el Servicio de Urgencia Médica de Madrid.

Que de acuerdo con lo antes expuesto, las partes intervinientes deciden formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto de este convenio es facilitar a los alumnos de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN la realización de las prácticas clínicas que integran el programa formativo del curso del máster de posgrado no oficial de “Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias”, en el Servicio de Urgencia Médica de Madrid.

Segunda

Programa

El programa de prácticas se llevará a cabo realizándose cuatro ediciones formativas al año, para la realización de actividades en las instalaciones y vehículos asistenciales del SUMMA 112.

1. Período y horario: cada edición se realizará considerando que el número máximo de horas prácticas por alumno será de 60 horas repartidas en 5 jornadas de 12 horas, en jornada diurna.

Las prácticas quedan subordinadas a las necesidades de prestación de servicios del SUMMA 112. Teniendo esto en cuenta, que el SUMMA 112 podrá modificar los puntos de prácticas, número de estudiantes y horarios, en la forma que considere oportuna, para garantizar la calidad de sus prestaciones.

El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas responsables de la tutela académica y profesional con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

2. Número de alumnos: el SUMMA 112 aceptará hasta 30 (treinta) alumnos por edición.

3. Sistemas de evaluación: el tutor designado por SUMMA 112 cumplimentará un informe final que será remitido al tutor académico para valoración del alumno, siempre que el alumno haya cumplido con los deberes exigidos para su mantenimiento en el centro de prácticas.

Tercera

Condiciones generales

1. FUDEN garantizará que los alumnos en prácticas estarán matriculados en la mencionada actividad formativa, al corriente de pago de las primas del Régimen General de Seguro Escolar, o en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación, comprometiéndose a asumir sus responsabilidades, conforme a lo previsto en la cláusula sexta del convenio.

2. Los alumnos deberán cumplir las normas de régimen interno del SUMMA.112, siguiendo las instrucciones del responsable del desarrollo de las mismas.

3. El Servicio Madrileño de Salud, a través del SUMMA.112, se reserva en todo momento el derecho a excluir a todo alumno que no cumpla con los compromisos consignados en la presente cláusula.

4. El personal que participe en la ejecución del presente convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligado por relación laboral o de servicios sin que, en modo alguno, tal relación se modifique en virtud del presente convenio.

5. Los alumnos que desarrollen prácticas en el marco del presente convenio no percibirán retribución alguna por su realización. El desempeño de las prácticas, entendido como parte de la etapa formativa, no se considerará prestación de servicios, y tampoco quedarán los estudiantes vinculados a la Administración de la Comunidad de Madrid, ni durante la vigencia del convenio ni a su terminación, sin perjuicio de su participación en los procesos selectivos que permiten el acceso a la función pública.

Cuarta

Compromisos de las partes

A. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, se compromete a:

- Evaluar los resultados derivados de las prácticas formativas previstas en el convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actividades formativas realizadas en el convenio.

B. El Servicio Madrileño de Salud, a través del SUMMA 112, asume los siguientes compromisos:

- Facilitar el desarrollo de las prácticas que integran el programa formativo del curso “Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias” (se adjunta en el anexo IV), en el Servicio de Urgencia Médica de Madrid, a los alumnos la realización de dichas prácticas en sus instalaciones y vehículos asistenciales, dentro de las limitaciones de espacio y oportunidad inherentes al mismo, no generando FUDEN, por ello, gasto adicional alguno ni al Servicio Madrileño de Salud ni al SUMMA 112. También facilitará la colaboración de los profesionales de enfermería y medicina a su servicio, que participarán en el proceso formativo de las prácticas.

- C. La Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN se compromete a:
- Dotar a los alumnos para la realización de actividades en las instalaciones y vehículos asistenciales del SUMMA 112, de la correspondiente identificación y de los equipos de alta visibilidad para uso profesional de clase 2 según EN ISO 20471:2013.
 - Garantizar al SUMMA 112 la realización efectiva de las prácticas por parte de los alumnos, en los horarios y períodos establecidos en su programación. En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad o asistencia, incorrecto comportamiento del alumno o perturbación del servicio, el SUMMA 112 podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas del alumno infractor, poniéndolo en conocimiento de FUDEN para que adopte las medidas que considere oportunas.
 - Informar puntualmente del programa formativo y competencias que deben alcanzar los estudiantes, así como distribuir y gestionar las guías docentes y registros para la evolución de los estudiantes.
 - En relación con las enseñanzas objeto del convenio, aportar al SUMMA 112, SERMAS y Comisión Mixta, al inicio de cada curso el detalle del número de los alumnos matriculados que realizarán las prácticas, incluyendo el calendario detallado del número de horas, jornadas y fechas, y cuyo número no será superior al establecido en el convenio.
 - Expedir certificación acreditativa (con inclusión de horas realizadas) de la labor realizada por el personal sanitario del SUMMA 112 (tutores), que colabore en la formación práctica de los alumnos, si así se solicita.
 - Cumplimentar el anexo III de este convenio comprensivo de los datos de los estudiantes y de las prácticas afectadas, así como de los elementos del proyecto formativo del centro.
 - FUDEN, para el supuesto de que los estudiantes que vayan a realizar las prácticas vayan a tener contacto habitual con menores, deberán tener en consideración las prescripciones incluidas en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como las contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, asimismo deberá garantizar mediante certificado negativo que dichos estudiantes no poseen antecedentes de delitos sexuales, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021 y relacionado en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero.
 - FUDEN garantizará, mediante la correspondiente certificación, que los estudiantes que realicen las prácticas no poseen antecedentes de delitos sexuales, conforme a lo previsto en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

Quinta

Condiciones económicas

El desarrollo del presente convenio no implica obligación económica alguna para la Consejería de Sanidad ni para el Servicio Madrileño de Salud.

Considerando el contenido de las prácticas y el alto grado de utilización de recursos personales y especialmente materiales del SUMMA 112, este recibirá de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN, como compensación por sus servicios, la cantidad de 120 euros por cada práctica efectiva de 12 h que realice cada alumno; lo que supone una aportación de 10 euros/h/alumno de práctica clínica; debiendo expedir el SUMMA 112 factura justificativa por el importe recibido.

El pago de dicha compensación se realizará al inicio de las prácticas en las instalaciones y/o vehículos del SUMMA 112, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Comunidad de Madrid que indique el SUMMA 112, y que a tal efecto será comunicada a la emisión de la factura.

Sexta

Responsabilidad

El SUMMA 112 no adquirirá por la firma del presente convenio más compromisos que los estipulados en el mismo, no derivándose de ellos, en ningún caso, ninguna de las obli-

gaciones propias de un contrato laboral respecto de los alumnos acogidos para la realización de las prácticas, que son de carácter estrictamente académico.

Durante todo el período de duración de las prácticas y para la realización de actividades en las instalaciones y vehículos asistenciales del SUMMA 112, los alumnos estarán cubiertos por un seguro, cuya suscripción y abono correrá a cargo de la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN. La cuantía mínima de este seguro será de 60.000 euros por afectado, en caso de muerte o invalidez permanente.

Asimismo, la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN habrá de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que, en la realización de las prácticas, los alumnos eventualmente pudieran causar tanto a terceros como a las instalaciones y/o vehículos del SUMMA 112, la cuantía mínima de este seguro será de 500.000 euros por siniestro.

Séptima

Protección de datos personales, confidencialidad y transparencia

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos I y II del presente convenio.

Octava

Comisión mixta de seguimiento

Para la interpretación, seguimiento, supervisión y resolución de posibles controversias del presente convenio se crea una comisión mixta de seguimiento, de composición paritaria, formada por los siguientes miembros:

- En lo que respecta a la Consejería de Sanidad los representantes serán:
 - La persona titular del centro directivo competente en materia de formación sanitaria o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la subdirección general competente en materia de formación sanitaria o persona en quien delegue.
- Por el Servicio Madrileño de Salud:
 - El Gerente del SUMMA 112, o persona en quien delegue,
 - El Subdirector Médico del SUMMA 112, responsable de formación.
- Por la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN:
 - El Presidente de la Fundación o persona en quien delegue.
 - El Director del Curso “Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias”.

Serán funciones de la citada comisión:

- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- Fomentar, impulsar y supervisar las actuaciones que se realicen al amparo del convenio.
- Supervisión de los programas de formación práctica, el número de alumnos y su distribución, así como de los calendarios de prácticas a realizar en el SUMMA 112.
- Aprobar el cálculo y liquidación de la compensación económica a pagar por la FUDEN, según lo previsto en la cláusula quinta.

La presidencia de la Comisión será ostentada por el Gerente del SUMMA o persona en quien delegue, designando dicho titular a la persona funcionaria que actuará como persona titular de la secretaría.

La Comisión se reunirá, convocada por su Presidente, con una antelación mínima de 48 horas, cuando lo estime cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad semestral, con objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución del convenio. En caso de empate en las decisiones, corresponde al Presidente ejercer su voto de calidad para dirimir las.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá, en primer término por las normas previstas en el convenio, y en su defecto por lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena

Otras obligaciones

El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social que, en su caso, se deriven con arreglo a la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, corresponderá a la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN en la que los estudiantes cursan sus estudios.

Décima

Vigencia, prórroga, modificación y denuncia

1. El presente convenio tendrá vigencia durante dos años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso entre las partes, por períodos bienales por un máximo de dos períodos bienales.

2. Asimismo, el presente convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes, para mejorar la colaboración entre las mismas, mediante adenda suscrita por las partes intervinientes.

3. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra por escrito, al menos con dos meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

Decimoprimer

Causas de resolución

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

2. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes que será comunicado a la Comisión Mixta.

En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la comisión mixta de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

3. Por su denuncia, en la forma establecida en la cláusula anterior.

4. Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Decimosegunda*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable; quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2; sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, cuando proceda, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general. Así mismo, el presente convenio se encuentra dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Decimotercera*Controversia*

Dada la naturaleza administrativa del convenio, todas aquellas discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, se resolverán por los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio en las fechas correspondientes a las firmas digitales.

Madrid, a 10 de enero de 2023.—Por la Consejería de Sanidad, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—Por el Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General de Asistencia Sanitaria, Fernando Prados Roa.—Por la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN, el Presidente, Víctor Ángel Aznar Marcén.

ANEXO I

ACUERDO DE CORRESPONSABLE DE TRATAMIENTO MUTUO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del convenio de referencia de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO**

Tanto el Servicio Madrileño de Salud como La Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN (en adelante FUDEN) tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento (en adelante Corresponsables del Tratamiento), conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), así como en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA.- DEFINICIONES

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA.- DEBER DE SECRETO.

Los corresponsables del tratamiento se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que los corresponsables accedan en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

Los corresponsables garantizarán que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del otro corresponsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación contractual. Por tanto, los corresponsables realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

Los corresponsables mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los corresponsables del tratamiento, asumen las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos con la única finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Seguir los procedimientos e instrucciones establecidos por la normativa vigente, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si cualquiera de las partes considera que otra infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a las otras, con el fin de proceder a su rápida subsanación.
- Asumir la responsabilidad que corresponda en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos personales a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa para ello.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y el 31 de la LOPDGDD, mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en cumplimiento del convenio, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Darse apoyo mutuamente en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Darse apoyo mutuamente en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice la otra parte con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento del convenio.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente Acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la otra parte, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD, y 35 a 37 de la LOPDGDD.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- En caso de que cualquiera de las partes deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad de la otra a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la otra de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales, se establecerán los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo a la identificación fehaciente de usuarios, al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por la otra parte.

QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, las partes aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, las partes tendrán en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Las partes permitirán y contribuirán a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, a la otra parte.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio, las partes garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por las partes para la prestación de los Servicios, deberán notificarse mutuamente, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, cada parte en la medida que le corresponda deberá comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SEXTA.- DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO

Una vez cumplido o resuelto el convenio, cada parte deberá solicitar a las otras instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

SÉPTIMA.- EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada parte deberá dar traslado a la otra de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos

hayan sido tratados por la otra con motivo del cumplimiento del objeto del convenio, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud a la otra parte deberá hacerse con la mayor celeridad posible y siempre dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asimismo, las partes deberán tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciban de la otra, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD

Los corresponsables se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio y en la normativa vigente.

Cada parte tendrá responsabilidad en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EN EL SUMMA 112

El SUMMA 112 durante el curso académico 202_/2_, acogerá en régimen de prácticas externas curriculares al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio de Cooperación Educativa del que el presente documento es Anexo inseparable.

El SUMMA 112 acogerá en régimen de prácticas externas al **estudiante**:

Nombre y apellidos:

DNI:

Titulación:

Curso:

Las prácticas externas se desarrollarán en las instalaciones de SUMMA 112. El periodo de prácticas es cuatro ediciones anuales. La duración del programa de prácticas externas será de un total de 60 horas/alumno.

Durante el periodo de prácticas externas en SUMMA 112, el estudiante estará cubierto por un **seguro de responsabilidad civil** a cargo de FUDEN.

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de Cooperación Educativa y asumílos en la formulación y contenido convenidos.

A este respecto, el SUMMA 112 en cumplimiento del *Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE*, la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, y, la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente*, tiene la obligación de garantizar los derechos de protección de datos de los pacientes y de las personas en el tratamiento de sus datos, considerando además que, el tratamiento de datos personales referidos a la salud de una persona, es especialmente sensible y requiere especial protección. Por todo ello, es necesario que el estudiante conozca y respete los siguientes aspectos durante su estancia en las instalaciones de la entidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter

personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del Convenio de Cooperación Educativa.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de SUMMA 112 obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.

3. Una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud de Convenio de Cooperación Educativa, los datos personales pertenecientes a SUMMA 112 que pudiera tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos al centro por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

4. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

5. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en SUMMA 112. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

6. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de SUMMA 112 sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de SERMAS están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

7. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de SUMMA 112, el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Por su parte, el estudiante se compromete a cumplir la *“Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”*, publicada en la *Orden 491/2013, de 27 de junio* y todas las políticas, normas y procedimientos de SUMMA 112 y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

Siempre que se encuentre en SUMMA 112 deberá llevar en lugar plenamente visible la tarjeta identificativa que se le facilitará y en donde se recogen sus datos personales, identificándole como estudiante. Al finalizar el periodo de prácticas, deberá devolver la tarjeta al centro sanitario.

El estudiante será responsable del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente expuestas en que hubiera incurrido personalmente, lo cual podrá ser motivo de exigencia de las responsabilidades legales que correspondan.

El tutor profesional del SERMAS

Nombre y apellidos:

Localización/Centro Sanitario:

Teléfono corporativo: Correo electrónico corporativo:

El tutor profesional se compromete a:

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto con el derecho fundamental a la protección de datos del paciente, respecto a la información contenida en su historia clínica, en el ámbito de desarrollo de actividades de docencia.
3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del SERMAS y de la normativa aplicable en materia de confidencialidad y protección de datos.
4. Proporcionar la información complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
5. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas e informarle sobre el correcto uso de los mismos.

6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

El tutor académico de FUDEN

Nombre y apellidos:

Centro de estudios:

Departamento:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor académico de FUDEN se compromete a:

1. Entrega del cuestionario de evaluación cumplimentado por el tutor profesional, de acuerdo, en su caso, con la normativa de prácticas del Centro.
2. Cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los Centros.
3. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor académico.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente documento. Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este documento en cualquier momento si media causa justificada y suficiente.

Madrid, ____ de _____ de 202__

Por FUDEN _____ Por el SUMMA 112 _____,

Nombre y apellidos, Nombre y apellidos,

Cargo, Cargo,

Conforme el/la estudiante, firma

ANEXO III

A Cumplimentar por la Fundación para el Desarrollo de la Enfermería-FUDEN

1. Datos de los estudiantes e información sobre las prácticas afectados por el convenio:

Datos personales

Titulación

Tipo de práctica (curricular)

Fecha de incorporación y finalización de las prácticas

Centro de realización de las prácticas

Calendario y horario de las prácticas

Tutores responsables de la tutela académica

Tutores responsables de la tutela profesional

2. Proyecto formativo

Objetivos educativos

Competencias a adquirir

Actividades formativas a desarrollar

ANEXO IV

PROGRAMA FORMATIVO

Máster de Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias 2023 - 2024

1. INTRODUCCIÓN Y PERTINENCIA

Los constantes avances científico-técnicos en la atención de situaciones de urgencia y el desarrollo de técnicas diagnósticas y terapéuticas en el abordaje de los pacientes críticos hacen que éste área profesional sea una de las que demanda mayor actualización. Los profesionales que trabajan en estos niveles asistenciales requieren, por tanto, una alta capacitación científica y técnica. Asimismo, la modernización de los entornos sanitarios, los avances en comunicaciones y el rápido desarrollo de las tecnologías exigen al profesional la adquisición de competencias específicas que sustenten la valoración del paciente y una toma de decisiones rápida y segura.

La demanda de los profesionales se orienta hacia una línea de formación actual, adaptada a las necesidades de los pacientes y al entorno laboral; una formación que les capacite para poder atender las distintas situaciones que pueden encontrar en su práctica diaria. En el caso de las situaciones de urgencia vital o atención a pacientes críticos, se precisa una formación de gran especificidad orientada a capacitar al profesional para una respuesta rápida y eficaz. El entorno extrahospitalario posee una serie de peculiaridades que hacen que la atención a pacientes en este medio requiera de una capacitación específica. Además de los conocimientos y habilidades necesarios para atender a cualquier paciente crítico también se precisa de otras competencias singulares.

Ese es uno de los motivos por el que el profesional que va a trabajar en atención extrahospitalaria precisa de un plan de formación específico para poder desempeñar su trabajo en este medio que en ocasiones puede resultar hostil y que tiene unas diferencias notables comparado con la atención en un medio hospitalario.

La necesidad de formación en este ámbito hace de la formación postgrado el único camino para lograr esta especialización tan necesaria para poder actuar con seguridad en estas situaciones. En este contexto, este título pretende llenar ese espacio de conocimiento tan necesario para una práctica integral, específica y adaptada al paciente crítico y en situaciones de riesgo vital.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Dirigido a: Diplomados Universitarios en Enfermería o Grado en Enfermería.

Número total de créditos ECTS: 60 ECTS.

Duración: 9 meses.

Metodología docente: formación semipresencial con la siguiente carga docente:

- **Carga docente virtual:** 65 horas de clases virtuales a través de la plataforma.
 - **Carga docente presencial:** 65 horas. 5 presenciales repartidas por módulos a lo largo de todo el curso.
 - **Carga de autoaprendizaje y estudio tutorizada;** se estima en unas 30 - 35 horas/semanales de estudio, autoaprendizaje y actividades propuestas por el tutor de cada módulo.
 - **Prácticas clínicas:** 150 horas en estancias hospitalarias repartidas en unidades de urgencias, cuidados intensivos, cuidados postquirúrgicos y unidades coronarias de hospitales de Madrid y 60 horas en servicios de extrahospitalaria de la comunidad de Madrid (SUMMA).
- **Programa académico:**

MÓDULOS	ECTS
Módulo 1. Organización y trabajo en servicios de urgencias y emergencias.	4
Módulo 2. Fundamentos de la asistencia prehospitalaria y transporte sanitario.	4
Módulo 3. Cuidados enfermeros en patologías médico-quirúrgicas en prehospitalaria.	9
Módulo 4. Soporte vital básico y avanzado en el paciente adulto.	7
Módulo 5. Atención enfermera en urgencias materno – infantiles.	6
Módulo 6. Asistencia prehospitalaria al paciente politraumatizado. IMV.	8
Módulo 7. Psiquiatría en emergencias. Asistencia psicológica de urgencia.	4
Módulo 8. Trabajo fin de máster.	9
Módulo 9. Prácticum.	9
TOTAL	60

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

- Ser capaz de desarrollar en trabajo como enfermero en las unidades de urgencias y emergencias extrahospitalarias, mediante su formación integral, científico técnica, en el campo de las urgencias y emergencias hospitalarias y extrahospitalarias y la atención al paciente crítico.

3.2 Objetivos específicos

- Demostrar que puede desenvolverse en el cuidado integral de pacientes en situaciones de riesgo vital que requieren de unos cuidados avanzados.
- Conocer la evidencia científica disponible en el manejo de este tipo de situaciones tiempo dependientes.
- Aplicar las herramientas necesarias para el reconocimiento, valoración y actuación de enfermería en las diferentes patologías propias de las urgencias extrahospitalarias y las emergencias.
- Abordar los fundamentos de la fisiopatología del transporte sanitario, así como el funcionamiento de los diferentes servicios de emergencias médicas.
- Adquirir los conocimientos clave y desarrollar las competencias esenciales para prestar una atención de enfermería de calidad ante pacientes que sufran cualquier tipo de lesión o patología en dicho nivel asistencial.
- Conocer los procedimientos de actuación en situaciones de crisis y sabrá actuar en casos de incidentes de múltiples víctimas y catástrofes.

4. CONTENIDO

Este máster consta de nueve módulos formativos.

Los primeros siete módulos dan respuesta al apartado de la **formación teórico-práctica** para la adquisición de conocimientos, a través de entornos virtuales de aprendizaje, y de competencias y habilidades prácticas, mediante los **talleres presenciales** en el Centro de Simulación que se desarrollarán a lo largo del curso.

Los dos últimos módulos corresponden a la asistencia a las prácticas clínicas y la elaboración del **trabajo de fin de máster (TFM)**.

4.1 Distribución de módulos teóricos

Módulo 1. Organización y trabajo en servicios de urgencias y emergencias	
Conceptos de urgencias, emergencias, catástrofes y accidente de múltiples víctimas. Organización de Sistemas de Emergencias en la Comunidad de Madrid	1
Equipamiento: utilización y mantenimiento.	1
Trabajo en equipo. Fundamentos y características de la colaboración con otros profesionales.	1
Aspectos éticos y legales en el servicio de urgencias	1
Módulo 2. Fundamentos de la asistencia prehospitalaria y transporte sanitario.	
Tipos de transporte sanitario. Legislación del transporte sanitario	1
Fisiopatología del transporte sanitario	1
Características, elección y efectos de los medios de transporte	1
Funcionamiento de los centros coordinadores de urgencias	1
Módulo 3. Cuidados enfermeros en patologías médico-quirúrgicas en prehospitalaria.	
Cuidados de enfermería al paciente con Arritmias.	1
Farmacología en emergencias	0,5
Cuidados de enfermería en urgencias cardiológicas	1
Cuidados de enfermería en urgencias vasculares	0,5
Cuidados de enfermería en paciente con Shock	1
Cuidados de enfermería en urgencias neurológicas	1
Cuidados de enfermería en urgencias digestivas	1
Cuidados de enfermería en pacientes con patologías Endocrino-metabólicas	0,5
Cuidados de enfermería en urgencias respiratorias	1
Cuidados de enfermería en pacientes con patología Nefro-urológicas	0,5
Cuidados de enfermería en urgencias ORL/OFT	0,5
Cuidados de enfermería en Intoxicaciones y envenenamientos	0,5
Módulo 4. Soporte vital básico y avanzado en el paciente adulto.	
Soporte vital básico en adultos y niños	2
Soporte vital avanzado en adultos	3
Manejo de la vía aérea	2

Módulo 5. Atención de enfermera en urgencias materno – infantiles.	
Urgencias gineco – obstétricas	1
Parto extrahospitalario	1
Urgencias pediátricas	1
Soporte vital avanzado en pediatría	1
Urgencias neonatales	1
Reanimación neonatal	0,5
Transporte neonatal	0,5
Módulo 6. Asistencia prehospitalaria al paciente politraumatizado. IMV.	
Biomecánica y fisiopatología de trauma	1
Atención inicial al trauma	1
Traumatismo craneo encefálico	1
Traumatismo torácico	1
Traumatismo abdominal	0,5
Traumatismo raquímedular	0,5
Traumatismo ortopédico	0,5
Trauma en situaciones especiales	0,5
Técnicas en paciente traumático (intraóseas, vía aérea, control de hemorragias, movilización e inmovilización)	1
Atención a pacientes en IMV. Triage intra y extrahospitalario.	1
Módulo 7. Aspectos psicológicos y sociales de la atención de enfermería en emergencias. Psiquiatría en urgencias.	
Urgencias psiquiátricas	1
Manejo del paciente psiquiátrico y/o agitado	1
Transporte especial de paciente psiquiátrico	1
Intervención psicológica en emergencias	1

Los módulos teóricos se desarrollan a través de un entorno virtual de aprendizaje basado en la tecnología Blackboard. Pondremos a tu disposición todo tipo de recursos para que puedas aprender desde casa y al mismo tiempo estar en contacto con el tutor o compañeros.

Información del módulo

Se describen las características específicas de cada módulo en cuanto a desarrollo, horario de clases, tutorías, evaluación, normativa, etc. Ofrecen información imprescindible para la consecución de los objetivos académicos establecidos.

Se establece también los objetivos del módulo, delimitando las habilidades, capacidades, aptitudes y actitudes que han de alcanzar los alumnos para poder optar a esta titulación.

Cronograma

Una vez registrado, el alumno dispondrá de un calendario que le avisará de los eventos más próximos, tales como los talleres presenciales o la activación de las evaluaciones finales de cada módulo. Además, tanto el alumno como los profesores pueden incluir actividades que consideren de interés para el grupo relacionadas con el curso. El calendario se fija en función a lo establecido en el anexo II.

El calendario académico puede verse modificado por necesidades organizativas a lo largo del curso. Cualquier modificación sobre éste se comunicará con antelación suficiente y se publicará en el campus virtual.

Documento de estudio

El documento de estudio constituye el marco teórico en el que se basa las demás herramientas del módulo. Este documento basado en las últimas actualizaciones de cada materia se puede apoyar en documentación complementaria que el docente considere. Toda esta documentación estará disponible para el alumno desde el inicio de cada módulo.

Clases virtuales

Se trata de seminarios virtuales en directo a través de la plataforma Blackboard. En ellas el profesor tiene contacto en tiempo real con los alumnos mediante videoconferencia y contenidos multimedia compartidos de forma virtual e instantánea. Este sistema facilita la asistencia a clases telemáticas en las que se refuerza el contenido del módulo, y permite la resolución de dudas y problemas in situ. Además, estas clases virtuales se graban automáticamente, de forma que los alumnos puedan reproducirlas cuando consideren oportuno, y permite visualizarla a aquellos que no pudieron asistir a tiempo real.

El aprovechamiento de la videoclase es mucho mayor si se acude en directo. Recomendamos a los alumnos que traten de asistir al mayor número de clases posible en directo para beneficiarse de esta interacción.

Videoformación

Se trata de videos que ayudan a la comprensión de algunos conceptos teóricos de cada módulo. Son una forma didáctica y amena de estudio, y que pueden ser reproducidos en cualquier momento.

Actividades

En base a las características propias de cada módulo se han diseñado actividades específicas. Se trata de ejercicios prácticos relacionados con el contenido de los módulos. Permite al alumno evaluar la aplicación de los conocimientos teóricos aplicados a la práctica clínica. La descripción, características, forma y tiempo de entrega y criterios de evaluación vendrán especificados en la guía de cada módulo.

Test de conocimientos

Las evaluaciones en forma de test de conocimientos pretenden servir de herramienta de aprendizaje poniendo a prueba los conocimientos adquiridos por el alumno al aplicarlos a un caso, o pregunta aplicada. Pueden ser test de opción múltiple o de respuesta corta.

Para la realización de ambas pruebas es imprescindible el visionado de las clases online de cada módulo.

Tutor

El tutor guiará, asesorará y resolverá aquellas dudas que le surjan con el estudio del temario. Durante el desarrollo del módulo, el alumno tendrá a su disposición un tutor en cada módulo al que dirigirse ante cualquier duda con respecto a las actividades didácticas. Podrá tener contacto con el tutor a través del correo electrónico masterextrahospitalarias@fuden.es. El tutor deberá contestar las dudas en un periodo no superior de 48 horas durante los días laborables.

El tutor podrá acceder al historial del alumno del curso y valorar así la evolución en el aprendizaje y el grado de participación en la dinámica docente (realización de cuestionarios y otras actividades en el Campus Virtual). Esta participación, forma parte de la evaluación continua de este curso. El tutor realizará un seguimiento y valorará a los alumnos en función de sus tareas realizadas.

Dinamizaciones y participación en los foros

En el desarrollo de los diferentes módulos se propondrán dinamizaciones a través de los foros de debate. Con ellas se pretende trabajar elementos especialmente complejos o que suelen generar dudas y ayudar al alumno a adquirir esos conocimientos de forma práctica. La participación en las dinamizaciones es una herramienta muy útil para reforzar el aprendizaje y será evaluada al final de cada módulo.

Las comunicaciones oficiales se realizarán a través del Campus Virtual en el apartado MIS ANUNCIOS. **Es importante que los estudiantes NO deshabiliten estas comunicaciones.**

4.2 Talleres presenciales en laboratorio de simulación

Se trata de seminarios que están diseñados para que todos los estudiantes practiquen, entrenen y analicen sus destrezas en un entorno de confianza. A través de casos clínicos simulados con maniqués de alta fidelidad, pondrán a prueba la adquisición de competencias y toma de decisiones clínicas. Nuestro equipo docente recreará situaciones lo más realistas posibles. Con ayuda de actores, docentes o alumnos, los estudiantes ensayarán en escenarios clínicos con pacientes con determinadas patologías (estandarizados). Esto les permitirá desarrollar habilidades de comunicación, valoración, manejo y cuidado de pacientes, el trabajo en equipo, etc.

Tras cada escenario clínico pondremos en común las vivencias experimentadas por los estudiantes implicados a través del debriefing. El debriefing es una herramienta de aprendizaje muy potente. Es un análisis de una actuación que se realiza después de una simulación en busca de un objetivo de aprendizaje concreto. Se realiza un estudio más profundo que una simple enumeración de errores y aciertos. Analiza conductas, el porqué de las acciones que se han realizado, así como los factores que las han desencadenado, haciendo que cada estudiante sea capaz de reflexionar sobre su proceso de toma de decisiones, lo que le servirá de guía para fijar conocimientos. La asistencia al 100 % de los talleres presenciales es obligatoria.

Los contenidos que se desarrollarán durante estos seminarios serán los siguientes:

PRIMERA FASE PRESENCIAL
CONTENIDOS
Taller lectura e interpretación ECG y monitorización
Trabajo en sistemas de emergencias extrahospitalarios

SEGUNDA FASE PRESENCIAL
CONTENIDOS
Casos clínicos medico quirúrgica
Simulación de Transporte sanitario

TERCERA FASE PRESENCIAL
CONTENIDOS
Soporte vital básico
Soporte vital avanzado
Simulación manejo de la vía aérea

CUARTA FASE PRESENCIAL
CONTENIDOS
Taller de parto /Transporte neonatal
Manejo del paciente Psiquiátrico agitado
Soporte vital pediátrico

QUINTA FASE PRESENCIAL
CONTENIDOS
Técnicas de control de hemorragias y manejo de la vía aérea en trauma
Casos de simulación avanzada en trauma
IMV
Técnicas de movilización e inmovilización en trauma.

4.3 Prácticas clínicas

Cada estudiante deberá realizar **60 horas de prácticas clínicas en servicios de atención extrahospitalaria** distribuidas según la duración de las guardias (12 horas).

Además, deberá realizar **150 horas de estancia hospitalaria** distribuidas de la siguiente manera:

- 60 horas en servicios de Urgencias
- 30 horas en servicios de Cuidados Intensivos.
- 30 horas en servicios de Coronaria.
- 30 horas en servicios de Cuidados post-quirúrgicos o REA.

El desarrollo de las prácticas clínicas se podrá realizarse según las siguientes modalidades:

- Convalidación de prácticas con experiencia profesional acreditada.
- Realización de prácticas en SUMMA 112 y en centros hospitalarios de la Comunidad de Madrid ofertados desde Fuden.
- Realización de prácticas en otros centros hospitalarios.

Convalidación de prácticas

Para poder optar a las convalidaciones de las prácticas el alumno debe entregar un certificado de servicios prestados en el que especifique el servicio de los mismos y el tiempo de estancia. El tiempo mínimo de trabajo en un servicio para poder presentar la solicitud es de 3 meses. Estas convalidaciones serán estudiadas por la Dirección Académica del máster, quien determinará el número de horas convalidadas. Dado que las prácticas se desarrollan en servicios hospitalarios de adultos, la experiencia profesional para solicitar la convalidación debe ser también en servicios de paciente adulto.

4.4 Trabajo fin de máster (TFM)

El objetivo del TFM es mostrar la integración de conocimientos teóricos adquiridos a lo largo de esta actividad formativa, a través de la reflexión, análisis y elaboración de estudios relacionados con los contenidos del postgrado.

El trabajo fin de máster consistirá en un trabajo autónomo e individual del alumno basado en la práctica clínica. Debe buscar una intervención/cuidado/técnica en la que haya observado variabilidad interprofesional o en cuanto a la práctica/teoría, describir cuál es esa variabilidad, qué evidencia científica actualizada hay sobre el tema en concreto y qué medidas implantaría para disminuir la variabilidad y fomentar la enfermería basada en la evidencia en ese caso concreto.

De forma paralela al resto de módulos se activará el módulo del TFM que constará de tres partes; una **fase teórica**, otra de **desarrollo** y una última de **exposición**.

Durante la **fase teórica** se le ofrecerán al alumno diversas herramientas para familiarizarse con la búsqueda bibliográfica, el lenguaje científico, la metodología investigadora y se evaluará mediante test de conocimientos. El alumno deberá superar con una calificación mayor o igual al 50%. Dispondrá de 2 intentos para cada prueba.

Durante la **fase de desarrollo** el alumno pondrá en práctica lo aprendido desarrollando su propio trabajo de investigación en base a unas temáticas ofertadas. La evaluación de la memoria del TFM se realizará mediante una rúbrica publicada previamente en el campus.

Durante la **fase de exposición** el alumno tendrá que preparar una exposición oral sobre el tema que ha elegido de una duración de 5 minutos dirigida a población general o a otros sanitarios en forma de sesión clínica. La evaluación de esta fase la realizará el tutor del máster mediante la rúbrica correspondiente.

5. METODOLOGÍA DE ESTUDIO

La metodología establecida en esta formación es la del aprendizaje por competencias. Los desarrollos formativos con esta sistemática implican que el alumno debe trabajar su capacidad reflexiva, de relacionar ideas y resolver problemas, basándose en todos los recursos y conocimientos que le proporciona la enseñanza.

La principal cualidad del alumno debe ser su autonomía en la búsqueda del aprendizaje.

Lo que prima es que el aprendizaje sea un proceso donde no solo destaquen los contenidos, sino la relación y aplicación de éstos con el contexto y realidad de los estudiantes, de manera que perciban su utilidad y la forma de ponerlos en práctica. Esta sistemática a través de la lectura (L), interiorización (I) y reflexión (R) de los documentos de estudio y complementarios, y la aplicación (A) de los conocimientos a través de desarrollos activos del alumno en forma de trabajos razonados. Metodología LIRA.

Esta sistemática pretende potenciar y valorar no sólo la adquisición de conocimientos realizada por el alumno, sino también, y fundamentalmente, su capacidad reflexiva, de iniciativa y de búsqueda de soluciones como corresponde a una formación de postgrado universitario, por lo que los trabajos reflexivos y de aplicación de conocimientos tendrán un peso fundamental en la superación de las asignaturas.

6. DESARROLLO DEL CURSO Y CONSEJOS PARA UN ESTUDIO EFICAZ

Una vez matriculado recibirá las claves de acceso a la **Plataforma Virtual**. Durante el desarrollo del curso se irán habilitando los diferentes módulos de estudio y el módulo del TFM según el cronograma. Dentro de cada módulo el alumno encontrará, entre otras herramientas, los **documentos de estudio**. Seguir el orden marcado por cada uno de estos textos, y los temas que éstos contienen, es fundamental para lograr el máximo aprovechamiento de este máster de postgrado.

Los contenidos de estos módulos se irán activando secuencialmente, de acuerdo al cronograma establecido de cada uno de ellos. Una vez finalizada dicha fecha, las evaluaciones de cada módulo dejarán de estar disponibles (no así los contenidos).

El planteamiento que le ofrecemos para sacarle el máximo partido a este curso se basa fundamentalmente en aprovechar las herramientas de estudio lo mejor posible.

- En primer lugar, el **documento de estudio**. Recomendamos programarse el estudio de cada tema los días previos a las clases virtuales del mismo. El estudio de cada documento debería acompañarse con la consulta de las herramientas de apoyo al estudio, sobre todo de la **videoformación**, recogidas en el Campus Virtual. Esta preparación previa permitirá asentar conocimiento y la resolución de dudas en las clases virtuales.

- Durante las semanas que proponemos para el estudio de cada módulo, podrás consultar al tutor todas sus dudas a través de los Foros y mensajería. El tutor deberá responder las preguntas en un periodo no superior a 48 horas. Además, el alumno tendrá que tener en cuenta que el tutor realizará un seguimiento del trabajo en el Campus Virtual con el fin de realizar un seguimiento de la evaluación continua individualizada y será ponderable en la nota de cada módulo.
- Durante el módulo se propondrá una actividad docente individual o grupal para reforzar los conocimientos adquiridos tanto mediante el estudio como durante las clases online de cada módulo.
- Con la asistencia a las clases virtuales completarás tu formación y adquirirás conocimientos más prácticos y especializados sobre cada módulo, de manera directa y en contacto con el tutor. Éstos se celebrarán en las fechas establecidas en las instrucciones de cada módulo (se avisarán cambios con antelación suficiente), y servirán como preparación para los test de conocimientos.
- Al término del estudio de cada módulo podrá valorar su aprendizaje realizando **el test de conocimientos**. De esta manera conseguimos un mejor aprovechamiento de los talleres virtuales.

Si ha seguido el plan de estudio que le ofrecemos, estará preparado para cuando lleguen los talleres prácticos. Esta preparación previa le permitirá aprovechar al máximo la parte práctica del máster y realizar las evaluaciones finales sin dificultades.

Importante: Todas las actividades del curso, tanto clases como activación de módulos o cuestionarios de evaluación final, así como todas las novedades que vayan surgiendo durante la realización del mismo serán comunicadas a través del calendario del Campus Virtual y anuncios que se colgarán en el apartado de página principal.

Las comunicaciones oficiales se realizarán a través del Campus Virtual en el apartado MIS ANUNCIOS. **Es importante que los estudiantes NO deshabiliten estas comunicaciones.**

7. EQUIPO DOCENTE

7.1 Dirección

Marcos Rojas Jiménez. Diplomado Universitario en Enfermería (Universidad Complutense de Madrid). Enfermero en el servicio de urgencias del Hospital Universitario. Experto universitario en urgencias extrahospitalarias. Cursando Máster en Bioética y Formación. Director de la Escuela de Postgrados Universitarios de FUDEN.

Leticia Piney Díez de los Ríos. Enfermera en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Universitario Clínico San Carlos. Diplomada Universitaria en enfermería. Universidad Complutense de Madrid. Diplomada en Fisioterapia. Universidad San Pablo CEU de Madrid. Master oficial universitario en urgencias, emergencias y cuidados críticos. Universidad Europea de Madrid. Proveedor e instructor de Soporte Vital Básico (BLS-AHA). Proveedor e instructor de Soporte Vital Avanzado (ACLS-AHA). Proveedor e instructor "Evaluación y Tratamiento avanzados del Trauma" (ATT).

7.2 Coordinación académica

Raquel González Pesqueira. Enfermera en la Unidad de Reanimación del Hospital Universitario La Princesa. Experta en Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias, Experta en Gestión y Calidad desde el Liderazgo Enfermero, Máster en Cooperación Internacional y Educación Emancipadora. Instructora y proveedora de Soporte Cardiovascular Avanzado (ACLS-AHA). Docente de cursos de postgrado con FUDEN.

7.3 Equipo docente

Loira Fernández Lorente. Enfermera en el servicio de Urgencias Pediátricas del H.U. La Paz. Experta en Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias, Experta en emergencias y cuidados críticos. Instructora y proveedora de Soporte Cardiovascular Avanzado (ACLS-AHA), Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS-AHA) y Soporte Vital Básico (BLS-AHA). Docente de cursos de postgrado con FUDEN.

Miguel Morejón de Gracia. Enfermero en el servicio de urgencias extrahospitalarias SUMMA112. Diplomado Universitario en enfermería. Universidad Comillas. Experto universitario en urgencias y emergencias. Proveedor e instructor de Soporte Vital Básico (BLS-AHA). Proveedor e instructor de Soporte Vital Avanzado (ACLS-AHA).

Jorge García Lanz Diplomado Universitario en Enfermería. Máster Universitario. Enfermo crítico y Emergencias. Universidad de Barcelona. Licenciado en Ciencias químicas. Proveedor Fundamental Critical Care Support. Tutor y docente FUDEN.

Gabriel Cozar López. Enfermero de SUMMA112. Máster en urgencias, emergencias y críticos por la UEM. Instructor SVB/BLS y SVA/ACLS por el programa ACESEMES AHA, Instructor de SVB por la ERC, Instructor de SVI. Docente del grupo de triaje Manchester.

Manuel Camós Ejarque. Enfermero en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda. Experto oficial universitario en Cuidados críticos. Universidad Rey Juan Carlos. Experto universitario en urgencias y emergencias. Instructor de BLS, ACLS por la AHA. Instructor "Evaluación y Tratamiento avanzados del Trauma" (ATT).

Antonio Redondo Maestre Enfermero especialista en enfermería obstétrica- ginecológica en el Hospital de Torrejón. Tutor y docente con FUDEN para postgrados y cursos monográficos.

Antonio Lobato Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico cursado en I.E.S "Benjamín Rúa ". Técnico en Cuidados. Facultado en soporte vital básico del centro de entrenamiento FUDEN-AHA.

Tamara Martínez Llorente. Enfermera en el servicio de Urgencias Pediátricas del H.U. La Paz. Experta en Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias, Experta en emergencias y cuidados críticos. Instructora y proveedora de Soporte Vital Avanzado Pediátrico (PALS-AHA) y Soporte Vital Básico (BLS-AHA). Docente de cursos de postgrado con FUDEN.

Patricia Gonzalez Rico. Enfermera de Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias en SUMMA112 desde 2004. Diplomada en la EUE "Federico González Azcune" (CEUTA), Universidad de Granada. Máster en Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias, Instructora de RCP y DEA, acreditado por la SEMYCIUC y ERC, Tripulante HEMS, Especialista en Riesgos NRBQ, Miembro activo del Equipo de Rescate Internacional de la Comunidad de Madrid, ERICAM. Docente de cursos, de postgrado con FUDEN y Cruz Roja Española

(03/1.469/23)

